

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA
FUNDACIÓN INTRAS**

Nº EXPTE.:
1958/2021

REUNIDOS:

De una parte, Don Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Pablo Gómez Conejo, con DNI nº ***9263**, Gerente de la Fundación INTRAS, C.I.F. nº G-47345061.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene colaborando a través de la convocatoria de subvenciones de carácter anual y, desde el año 2007 hasta el 2020, ambos inclusive, mediante subvenciones nominativas con la Fundación INTRAS, en las acciones dirigidas, por dicha fundación, a la integración socio-laboral y/o ocupación laboral de las personas con Enfermedad Mental.

Que en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021 y publicado en el BOP nº 32 de 19 de marzo de 2021, en la Línea 4.8.17 y en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2021, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Fundación INTRAS para el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Día de Coreses (Zamora), destinado a personas con discapacidad por enfermedad mental de Zamora y provincia, y que tiene como objetivo la recuperación, adquisición y/o mejora de los conocimientos, hábitos y habilidades necesarias para lograr la integración socio-laboral y/o ocupación significativa de las personas con discapacidad por enfermedad mental, que les permita integrarse en la sociedad a través del empleo y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA.- La Fundación INTRAS se compromete a realizar el programa de mantenimiento, reparaciones y gastos corrientes de funcionamiento de las instalaciones del Centro de Día de Coreses (Zamora), desde 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de dicho año de conformidad con la memoria presentada y a cuyos efectos serán subvencionados los siguientes gastos:



- Abono de gastos corrientes, como son la luz, gas, telefonía, internet, calefacción y otros.

- Mantenimiento de infraestructuras y equipos, entre ellos: revisión de extintores, caldera de gas y pelets; actividades de control de plagas; mantenimiento y acometida de agua; mantenimiento y revisión de alumbrado y mantenimiento del sistema de seguridad.

- Reparaciones de equipamiento y reformas de infraestructuras, entre ellos: acondicionamiento de espacios, acondicionamiento de maquinaria, reparación en sanitarios, reparación bomba de agua y reparación de maquinaria de bricolaje, compresores, etc.

- Seguros.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Fundación INTRAS en el ejercicio 2021 la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.13 del vigente Presupuesto provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Fundación de la realización del programa de actividades, conforme a lo establecido en las bases 31 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2021.

La Asociación podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- La Fundación deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de septiembre de 2021, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado publicado en la página WEB de la Diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

d) Anexo IV para la justificación de las subvenciones mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de fecha 30 de septiembre de 2021). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas que



deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 31 de Ejecución del Presupuesto 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €"

SEXTA.- En la publicidad que la Fundación haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, la Fundación deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la Fundación conlleva la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto la Fundación no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que



requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, la Fundación podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frene a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y la Fundación estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el correspondiente interés de demora.

DECIMOPRIMERA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Gerente de la Fundación INTRAS o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Fundación, actuando de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DECIMOSEGUNDA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2021, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



